

pleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a
«Fernández Orantos, Juan Manuel».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-8267 «FERNANDEZ ORANTOS, JUAN MANUEL», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y así proceder al pago de la primera anualidad de la subvención aprobada, deberá remitirnos los siguientes documentos:

— Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Fernández Orantos, Juan Manuel, deberá remitir la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del contrato indefinido de Pablo Curiel, M.ª Esmeralda.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente. Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,
sobre trámite de audiencia a «Carpintero
López, José Antonio y otro (Lomar, C.B.)».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6040 «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO (LOMAR, C.B.)», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-6040, le informamos que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2000 (notificado según acuse de recibo el 20-1-00), se le requirió, a efectos de justificar las condiciones exigidas en la Resolución individual de concesión de fecha 6 de mayo de 1998, certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acreditara que los comuneros integrantes de la comunidad de bienes titulares del expediente administrativo arriba referenciado se encuentran al corriente de pago de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que hasta la fecha haya sido remitida la citada documentación, incumpliendo de esta forma tanto la condición general 1.3 de la Resolución como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En fecha 16 de junio de 2000, se acordó iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO (LOMAR, C.B.)», cuyo importe asciende a 933.000 ptas., lo cual fue notificado conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por edictos mediante la inserción del contenido de la comunicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el D.O.E. (n.º 83, de 18 de julio de